

117

Mexicali, B.C. a 09 de enero del 2023
Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes.
Oficio DMG/13

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA DE CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA LEY DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EFICIENTAR LOS DIVORCIOS A TRAVÉS DEL DIVORCIO ADMINISTRATIVO**, para conocimiento en la Sesión Ordinaria del Pleno, programada para el día 12 de enero de este mismo año.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
09 ENE 2023
DESPACHADO
XXIV LEGISLATURA - DISTRITO 01
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **MANUEL GUERRERO LUNA**, en nombre propio, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA DE CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA LEY DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EFICIENTAR LOS DIVORCIOS A TRAVÉS DEL DIVORCIO ADMINISTRATIVO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El divorcio es una figura legal en la que pone fin a un vínculo matrimonial por cualquier razón que alegue uno de los cónyuges o sin necesidad de causa alguna. Otra forma de definirlo es la forma en la que termina el matrimonio, que está presente en nuestra sociedad de forma cotidiana.

Los divorcios surgen de los matrimonios que, según el Código Civil del Estado de Baja California, son la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambas se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

Los juzgados familiares del Estado de Baja California suelen estar saturados de divorcios, por lo que suelen tener una gran carga de trabajo que conlleva a ser un factor de varios en las que hace lento los procesos legales que generan estrés para ambas partes del juicio.

Si bien la Constitución Federal prevé que **“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla...”**, nos queda claro que una sentencia no es una forma pacífica de resolver un conflicto; no obstante, más adelante la misma normativa señala que **“...las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.”**¹

¹ La disolución del vínculo matrimonial en los centros de justicia alternativa

Los Medios Alternos de Solución de Controversias nacen producto de una necesidad social consistente en la formación de una vía pacífica, eficiente y económica para la solución de conflictos entre particulares; es decir, una manera autocompositiva del conflicto, una vía que permita la negociación, el diálogo; destacando entre sus ventajas, la premura y que sean las partes quienes queden satisfechas en sus intereses como resultado de la participación de un experto en esta rama del conocimiento.

De ahí la importancia de conocer los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, empezando por el Centro de Mediación de Justicia Alternativa, su integración, su función y la amplia gama de beneficios que nos ofrece para solucionar los conflictos entre las partes, sin recurrir al ámbito jurisdiccional. Por ello en Baja California, se creó el Centro de Justicia Alternativa de Poder Judicial del Estado, bajo la aprobación de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California el día 25 de septiembre de 2007, ordenamiento que se publica el 19 de octubre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado. El Centro de Justicia Alternativa surge como una necesidad de la sociedad que busca solucionar sus conflictos de manera pacífica y satisfactoria, lo que puede lograr a través del diálogo asistido y con los servicios de mediación o conciliación que consiste en la intervención de terceras personas neutrales con una visión sana del conflicto como ayuda para su clarificación y solución.²

Después, el mes de junio de 2008, se consolidan en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, considerándolos como herramientas coadyuvantes de la administración de justicia tradicional, con las que se pretende atenuar la tensión dentro del tejido social, promoviendo la convivencia pacífica, prevaleciendo que “las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias”, cabe destacar que un tiempo más tarde, surge la Reforma Constitucional de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, la cual reforma el primer párrafo del artículo 16; y se adicionan un párrafo tercero al artículo 17, así como la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual XXX para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que, para el caso en concreto, resulta de mayor importancia la adición del siguiente párrafo a nuestra Carta Magna, cito -“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.”-, ya que este párrafo nos da la pauta de llevar a cabo acciones tendientes a privilegiar la solución de conflictos, incluso si estas

² https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/ceja/que_es.aspx

acciones se prevé sean fuera de la jurisdicción de un juez, únicamente respetando lo consagrado en el texto constitucional.

En Baja California, aunque somos el Estado con menos divorcios en el país, se tiene una tasa de 5.9 divorcios por cada 10,000 habitantes y en los juzgados de casi todo el Estado están saturados de divorcios. Mientras que a nivel nacional en 2018 el promedio era de 31.2 con 166,656 divorcios en total en las que, posiblemente, una parte de esos divorcios aún no tiene sentencia en la actualidad.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa tiene como finalidad no solo la resolución de los conflictos si no la restauración del tejido social, por lo que las personas que necesiten sus servicios, al tener la oportunidad de acercarse con un experto certificado en el tema de mediación para llegar a una verdadera resolución del conflicto, por lo que al mandar este asunto por los medios alternativos se cumpliría la cabalidad con lo que la Ley dice, ya que por medio de la mediación podrían llegar a terminar con mejores condiciones para la finalización del matrimonio.

Con la presente propuesta **NO** se pretende buscar que las personas se divorcien, al contrario, tenemos la creencia de que con este proyecto legislativo se logre lo que está dispuesto por Ley, buscar que los consortes lleguen de forma armónica, por medio del dialogo, la comunicación asertiva, se llegue a la reconsideración de los lazos que se llegaron a fracturar en su momento, así logrando reducir la carga laboral de los juzgados familiares y continuar fomentando la cultura de paz, en cambio la ciudadanía obtener una impartición de justicia real, ahorro económico y una verdadera forma de llegar a solucionar los conflictos.

Con esta Iniciativa el Poder Judicial del Estado de Baja California, podrá desahogar la carga de trabajo en los juzgados, eficientar y disminuir el tiempo de solución a las peticiones de divorcio elegibles en todo el Estado que tanta falta hace.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta.

Código Civil para el Estado de Baja California

Texto vigente	Propuesta
Artículo 269.-...	Artículo 269.-... Artículo 269 bis.- Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, podrán hacerlo a través de un método alterno de solución de conflictos en los términos de la Ley

	de Justicia Alternativa del Estado de Baja California, para lo cual presentarán la solicitud de método alternativo referente al divorcio. El convenio final de método alternativo deberá contener los puntos establecidos en el artículo siguiente.
Artículo 270.- Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al Juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos: I al V...	Artículo 270.- Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al Centro Estatal de Justicia Alternativa un convenio en que se fijen los siguientes puntos: I al V...

Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California

Artículo 28.-...	Artículo 28.-... No será necesario haber iniciado una demanda en caso de que la pretensión sea un divorcio por mutuo consentimiento.
-------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea del Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADICIÓN DEL ARTICULO 269 BIS Y AL RESPECTIVO ARTICULO 270; ASI COMO A LA LEY DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL RESPECTIVO ARTICULO 28:

Código Civil para el Estado de Baja California

Artículo 269.-...

...

Artículo 269 bis.- Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, podrán hacerlo a través de un método alternativo de solución de conflictos en

los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Baja California, para lo cual presentarán la solicitud de método alterno referente al divorcio.

El convenio final de método alterno deberá contener los puntos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 270.- Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al **Centro Estatal de Justicia Alterna** un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

I al V...

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Baja California

Artículo 28.-...

No será necesario haber iniciado una demanda en caso de que la pretensión sea un divorcio por mutuo consentimiento.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Atentamente



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
09 ENE 2023
DESPACHADO

XXIV LEGISLATURA - DISTRITO 01
MANUEL GUERRERO LUNA